



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

ACTA CFP N° 11/2014

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2014, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, la Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Verónica Natalia Ojeda, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzoni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Liberman, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd Vet. Juan Antonio López Cazorra, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0250298/13: Nota DNCP N° 419 (26/03/14) elevando a consideración del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque INITIO PEZ (M.N. 01471) a la firma MELIMAR S.A.

1.1.2. Exp. S05:0250301/13: Nota DNCP N° 420 (26/03/14) elevando a consideración del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque INFINITUS PEZ (M.N. 01472) a la firma MELIMAR S.A.

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:00556715/13 (c/agregado S05:0556715/13): Nota DNCP N° 433 (28/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de BAHIA GRANDE S.A. solicitando la extensión del plazo para la incorporación a la matrícula nacional de un buque potero a construir

3. ABADEJO Y MERO

3.1. Nota INIDEP DNI N° 31/14 en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de realizar prospecciones sobre las especies abadejo y mero dentro del área de veda de merluza (Acta CFP N° 4/14).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

4. PROYECTO PESQUERO
- 4.1. Exp. S05:0143725/13: Nota DNCP (20/13/14) remitiendo a consideración del CFP la presentación de las firmas FE EN DIOS S.A. y COSTAFRANCA S.A. solicitando una nueva revisión del promedio de captura del buque FE EN DIOS cuya reformulación fue dispuesta en el Acta CFP N° 17/13.
- 4.2. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros: Nota DNCP N° 457 (31/03/14) informando la solicitud de COSTA CHUBUT S.A. de dejar sin efecto la solicitud de cambio de puerto base del buque EURO II (M.N. 02314) y solicitando la remisión de las actuaciones correspondientes (Exp. S05:0544990/13).
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 5.1. Exp. S05:0382972/13: Nota DNCP (27/03/14) elevando a consideración del CFP la presentación de ESTREMAR S.A. sobre la inactividad comercial del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) y la solicitud de incorporación de merluza austral a su permiso de pesca.
- 5.2. Nota CUDAP S05:0011526/14: Nota de IBERMAR S.A. informando de la omisión de información en el punto 6.1. del Acta CFP N° 9/14.
6. LANGOSTINO
- 6.1. Nota de CEPA y CAIPA (08/04/14) solicitando la apertura del área de veda para la protección de juveniles de merluza común, en aguas nacionales, para la captura de langostino.
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. MAR ARGENTINO: Feria *Seafood Expo y Seafood Processing Global*, Bruselas 2014.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP (25/03/14) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 25/14: "*Prospección de langostino en el Golfo San Jorge, jurisdicción de Chubut, marzo de 2014. Descripción comparativa con el inicio de la temporada 2013.*"

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

2. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

- 1.1.1. Exp. S05:0250298/13: Nota DNCP N° 419 (26/03/14) elevando a consideración del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque INITIO PEZ (M.N. 01471) a la firma MELIMAR S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

transferencia definitiva de la CITC de la especie merluza común del buque INITIO PEZ (M.N. 01471) debido al cambio de titularidad del buque que fue adquirido por la firma MELIMAR S.A.

En el marco de lo establecido por Resolución CFP N° 1/13, la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución, del que surge que ha dado cumplimiento a todos con excepción de la certificación de libre deuda fiscal y previsional del cesionario y cedente (art. 24) y la documentación que acredita que asume las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de CITC.

Analizada la presentación de la interesada, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de titularidad de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del buque INITIO PEZ (M.N. 01471), de GIORNO S.A. a favor de MELIMAR S.A., sujeto a la presentación de: a) la certificación de libre deuda fiscal y previsional del cesionario y cedente y b) la documentación que acredite que el cesionario asume las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de CITC.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada

1.1.2. Exp. S05:0250301/13: Nota DNCP N° 420 (26/03/14) elevando a consideración del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque INFINITUS PEZ (M.N. 01472) a la firma MELIMAR S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de la especie merluza común del buque INFINITUS PEZ (M.N. 01472) debido al cambio de titularidad del buque que fue adquirido por la firma MELIMAR S.A.

En el marco de lo establecido por Resolución CFP N° 1/13, la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución, del que surge que ha dado cumplimiento a todos con excepción de la certificación de libre deuda fiscal y previsional del cesionario y cedente (art. 24) y la documentación que acredita que asume las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de CITC.

Analizada la presentación de la interesada, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de titularidad de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del buque INFINITUS PEZ (M.N. 01472), de GIORNO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

S.A. a favor de MELIMAR S.A., sujeto a la presentación de: a) la certificación de libre deuda fiscal y previsional del cesionario y cedente y b) la documentación que acredite que el cesionario asume las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de CITC.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:00556715/13 (c/agregado S05:0556715/13): Nota DNCP N° 433 (28/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de BAHIA GRANDE S.A. solicitando la extensión del plazo para la incorporación a la matrícula nacional de un buque potero a construir

Se reciben las actuaciones con la solicitud de la referencia, en la que se relatan las eventuales contingencias que demorarían el inicio de las operaciones del buque propuesto en el proyecto pesquero presentado por BAHÍA GRANDE S.A., que fuera aprobado en el Acta CFP N° 4/14 (punto 3.2.2.).

Analizada la presentación, la misma resulta prematura en razón de lo establecido en la Resolución CFP N° 10/13, que regló la convocatoria. Asimismo, las expresiones de la titular del proyecto se encuentran desprovistas de todo elemento probatorio.

En razón de las consideraciones precedentemente expuestas, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de BAHÍA GRANDE S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para su registro y notificación a la interesada.

3. ABADEJO Y MERO

3.1. Nota INIDEP DNI N° 31/14 en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de realizar prospecciones sobre las especies abadejo y mero dentro del área de veda de merluza (Acta CFP N° 4/14).

Se toma conocimiento de la nota de referencia remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 4/14 de que emita opinión técnica sobre la posibilidad de realizar prospecciones sobre las especies abadejo y mero dentro del área de veda de merluza.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

En relación con la especie abadejo (*Genypterus blacodes*), explica el Instituto que anualmente se realiza el diagnóstico del estado de explotación de la población que se distribuye en el Atlántico Sudoccidental mediante la aplicación de un modelo estructurado por edades y que los resultados del mismo señalan que el efectivo se encontraría en un estado crítico con su biomasa de reproductores reducida y que el mismo posee características biológicas que lo hacen particularmente sensible a la sobreexplotación: es una especie longeva, de lento crecimiento, elevada talla de primera madurez y baja fecundidad.

Agrega que el valor del 20% de biomasa reproductiva de abadejo respecto de la existente en el inicio de la explotación es un punto biológico de referencia considerado como límite y, por lo tanto, no deben encararse acciones que puedan vulnerar dicho nivel de biomasa, siendo el objetivo primario de recuperación elevar ese porcentaje al 30% en el mediano plazo, lo cual implica limitar estrictamente su captura.

Asimismo explica el Instituto que una fracción importante de la captura (alrededor del 50%) proviene de lances incidentales, principalmente durante la pesca de merluza común, la cual resulta muy difícil de evitar y de regular. También que la situación del recurso ha llevado a establecer, a principios de año 2013, un sistema de límites a la captura por viaje de pesca que varía según la época del año y se vuelve más restrictivo durante el primer cuatrimestre en el cual ocurre el proceso de reproducción y se observa la mayor vulnerabilidad del recurso.

Concluye el INIDEP manifestando que el aumento del esfuerzo dirigido a la especie, en épocas y áreas actualmente protegidas, implicaría contradecir el espíritu de las medidas recientemente impuestas y que por lo tanto, desde un punto de vista científico, la prospección solicitada no resulta aconsejable.

Respecto de la solicitud de prospección sobre el recurso mero (*Acanthistius patachonicus*) para determinar la existencia de rendimientos comerciales en una zona dentro del área de veda de merluza, informa el INIDEP que la especie es capturada principalmente con red de arrastre de fondo por la flota costera y de rada o ría, y de altura, fresqueros y congeladores, durante todo el año. Su época reproductiva es corta y se extiende de septiembre a diciembre principalmente. Los juveniles se ubican en regiones más costeras y, a medida que crecen, migran hacia zonas más profundas mientras que los adultos se acercan a regiones costeras en época reproductiva.

Explica que aún no se dispone de la información necesaria para la estimación del potencial pesquero mediante la aplicación de un modelo matemático, y que podría realizarse una prospección sobre el mero en el área solicitada con un número limitado de embarcaciones, el embarque obligatorio de observadores y el análisis posterior de los resultados para evaluar el impacto sobre la especie y sobre las capturas de merluza. Adjunta un propuesta de plan de prospección.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

A continuación, a partir de las recomendaciones y el plan propuestos por el INIDEP, se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección para la especie mero (*Acanthistius patachonicus*) con el objetivo de determinar los rendimientos comerciales del recurso, su interacción con la merluza común (*Merluccius hubbsi*) y la recolección de información biológica (estructura de tallas y edades, estadios de madurez de ambas especies), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: viernes 25 de abril a las 8:00 horas.
- Duración de la prospección: 15 días.
- Cantidad de buques participantes: hasta 4 (cuatro) buques, 1(uno) por Cámara.
- Características de los buques: embarcaciones que posean características tecnológicas semejantes (HP, capacidad de bodega, eslora, etc.). Con camarote para personal científico-técnico y lugar o espacio para trabajar en el pesaje y recolección de información científica, mesa de trabajo donde disponer un ictiómetro y el material que se utiliza para el muestreo, la existencia de una balanza de hasta 50 kg de fácil acceso para el personal científico-técnico interviniente.
- Fecha límite de presentación de nominaciones de los barcos por parte de las Cámaras: miércoles 16 de abril hasta las 16:00 horas. Las cámaras presentarán la nominación de los buques y, de conformidad con la propuesta del INIDEP, la DNCP optará por las que mejor se ajusten a la misma.
- Área de investigación: la comprendida en el cuarto del rectángulo estadístico 4262, papa eco 180, incluido en el Área de Veda permanente de juveniles de merluza.
- El embarque de dos observadores a bordo de cada uno de los buques participantes.
- Cumplimiento de las demás condiciones mencionadas en el Plan de Prospección presentado por el INIDEP en fecha 20/03/14 (Nota INIDEP DNI N° 31/2014).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación con una copia del plan aprobado y al INIDEP.

4. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

4.1. Exp. S05:0143725/13: Nota DNCP (20/13/14) remitiendo a consideración del CFP la presentación de las firmas FE EN DIOS S.A. y COSTAFRANCA S.A. solicitando una nueva revisión del promedio de captura del buque FE EN DIOS cuya reformulación fue dispuesta en el Acta CFP N° 17/13.

El 30/05/13, en el Acta CFP N° 17/13, se trató la solicitud, efectuada por COSTAFRANCA S.A. y FE EN DIOS S.A., de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON ESCIPION (M.N. 02322), FE EN DIOS (M.N. 01187) y SANTA MARIA (M.N. 01498), y un nuevo buque que identifican como PROTOTIPO 23.

Las interesadas habían solicitado que se den de baja los buques pesqueros FE EN DIOS (M.N. 01187) y SANTA MARIA (M.N. 01498), y se emita un permiso de pesca para el nuevo PROTOTIPO 23-AC a construir por la firma FEDERICO CONTESSI y Cia S.A., conjuntamente con la modificación de las características técnicas del buque pesquero DON ESCIPION (M.N. 02322). Solicitan también la redistribución de los antecedentes históricos y autorizaciones de captura de todos los buques involucrados en la solicitud, a fin de incorporarlos en iguales proporciones en el buque PROTOTIPO 23 AC y el buque pesquero DON ESCIPION (M.N. 02322), lo que arrojaría un resultado de 2.247,3 toneladas para cada embarcación.

La Autoridad de Aplicación informó que el buque SANTA MARIA (M.N. 01498) es del tipo de rada o ría, con las demás características que detalla, cuenta con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura de todas las especies; el buque FE EN DIOS (M.N. 01187) es una embarcación costera, con las demás características técnicas que se detallan, con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura de todas las especies; y el buque DON ESCIPION (M.N. 02322) es un buque costero, con las características técnicas detalladas en el informe, con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura de 1.639,6 toneladas de variado costero, anchoita y caballa.

A fs. 485/517 obra copia de la parte pertinente correspondiente al buque del Expediente S01:0009004/2011 con los antecedentes de lo actuado en base a las instrucciones impartidas mediante la Nota CFP N° 141/2010, el Acta CFP N° 45/2010 y la Nota SSP N° 45/10, obrante a fs. 5/6 de las actuaciones de la referencia, por el grupo de trabajo con representantes de la Provincia de Buenos Aires, de la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Mar del Plata, de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera y del Sector Privado a través de la Sociedad de Patrones Pescadores de Mar del Plata. De allí surgen las capturas del buque SANTA MARIA (M.N. 01498) y el informe con el detalle de los tres mejores años y el promedio de los mismos, que asciende a 1.015,66 toneladas, y las capturas del buque FE EN DIOS (M.N. 01187), también con el detalle de los tres mejores años y su promedio, que asciende a 1.028,53 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

En la decisión el CFP aclaró que no era posible acceder a los volúmenes que la interesada solicitaba, ya que superan la autorización de captura del buque DON ESCIPIÓN (M.N. 02322) y los antecedentes de captura de los dos buques salientes, a cuya suma total debe ajustarse la autorización de captura que resulta de la reformulación de los proyectos pesqueros, razón por la cual se autorizó una captura de 1841 toneladas de variado costero, caballa y anchoita.

La interesada, disconforme con el cómputo de los antecedentes, solicitó la inclusión de las mejores capturas que surgen de la información suministrada por la Provincia de Buenos Aires para el buque FE EN DIOS (M.N. 01187) a la Autoridad de Aplicación, cuya copia fue agregada a fs. 627/630, donde se informan las capturas de los tres mejores años del buque, que arrojan un promedio de 1839 toneladas.

Teniendo en cuenta estos datos, la Autoridad de Aplicación elevó un cuadro comparativo con los antecedentes de captura de los tres mejores años del buque FE EN DIOS (M.N. 01187), del que surge una diferencia de 812 toneladas, con las registradas originalmente por la DNCP.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta la información complementaria sobre los antecedentes de uno de los buques involucrados en la reformulación de los proyectos pesqueros aprobada en el Acta CFP N° 17/03, corresponde hacer lugar a la petición de la interesada y se decide por unanimidad modificar la decisión contenida en el punto 5.1. de dicha acta, sustituyendo los apartados 3) y 4) por los siguientes textos:

“3) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir, con las características técnicas que detalla el informe producido por la DNCP, y autorizar la captura anual de hasta 2247 toneladas de variado costero, caballa y anchoita, en el plazo que la Autoridad de Aplicación fije para la incorporación del buque a construir.

4) Modificar la autorización de captura del buque DON ESCIPIÓN (M.N. 02322) que pasará a ser de 2247 toneladas de variado costero, caballa y anchoita.”

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

4.2. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros: Nota DNCP N° 457 (31/03/14) informando la solicitud de COSTA CHUBUT S.A. de dejar sin efecto la solicitud de cambio de puerto base del buque EURO II (M.N. 02314) y solicitando la remisión de las actuaciones correspondientes (Exp. S05:0544990/13).

Se toma conocimiento de la nota de referencia a la que se adjunta copia de la presentación de COSTA CHUBUT S.A. en la que solicita que se deje sin efecto la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

solicitud de cambio de puerto base del buque pesquero EURO II (M.N. 2314); y en la que se solicita la remisión a la DNCP de las correspondientes actuaciones (Exp. S05:0544990/13).

Atento lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones requeridas por la DNCP incorporando a las mismas copia de la presente acta.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Exp. S05:0382972/13: Nota DNCP (27/03/14) elevando a consideración del CFP la presentación de ESTREMAR S.A. sobre la inactividad comercial del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) y la solicitud de incorporación de merluza austral a su permiso de pesca.

Se reciben las actuaciones con las solicitudes formuladas por ESTREMAR S.A. En atención a la fecha de reinicio de la actividad anunciada por la armadora, se decide por unanimidad, previo a considerar el fondo de la solicitud de justificación, requerir a la DNCP que informe si el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) ha retornado a la actividad antes de cumplir el plazo de 180 días previsto en el artículo 28 de la Ley 24.922.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

5.2. Nota CUDAP S05:0011526/14: Nota de IBERMAR S.A. informando de la omisión de información en el punto 6.1. del Acta CFP N° 9/14.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa al CFP que se habría cometido una omisión en el punto 6.1. del Acta CFP N° 9/14 respecto del buque VERDEL (M.N. 0174).

Explica la administrada que el buque citado salió a la pesca en fecha 26/02/14 a las 18:00 horas, es decir antes del 1/03/14, información que no fue reflejada en el acta antes mencionada. Por esta razón solicita se tenga presente la documentación que acompaña: despacho oficial de zarpada, parte de 72 horas, demás documentación acreditativa de actividad comercial; y se deje sin efecto lo manifestado en el punto 6.1. del Acta CFP N° 9/14.

Al respecto, se decide por unanimidad remitir la presentación a la DNCP para que se verifique lo manifestado por IBERMAR S.A. y se incorpore la misma a las actuaciones correspondientes. De constatarse lo allí expresado por la armadora sobre el reinicio de la actividad comercial antes del vencimiento del plazo del artículo 28 de la Ley 24.922, la cuestión habría devenido abstracta y sería inoficioso continuar con su tratamiento.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que ejecute la remisión dispuesta, comunicando la decisión precedente.

6. LANGOSTINO

6.1. Nota de CEPA y CAIPA (08/04/14) solicitando la apertura del área de veda para la protección de juveniles de merluza común, en aguas nacionales, para la captura de langostino.

Se toma conocimiento de la nota recibida en la que las Cámaras mencionadas solicitan la apertura del área de veda para la protección de juveniles de merluza común, en aguas nacionales, para la captura de langostino, fundamentando su pedido en que, en esta fecha, en años anteriores, la captura de la especie ha sido positiva.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma al INIDEP a fin de que el Instituto emita opinión técnica.

7. TEMAS VARIOS

7.1. MAR ARGENTINO: Feria *Seafood Expo y Seafood Processing Global*, Bruselas 2014.

El CFP invita a las autoridades de las provincias con litoral marítimo a visitar el stand que la República Argentina, bajo el signo distintivo y emblema oficial "MAR ARGENTINO, salvaje y austral" presentará en la Feria *Seafood Expo y Seafood Processing Global, Bruselas 2014*, Bélgica, del 6 al 8 de mayo próximos.

E. INIDEP

**1. Nota INIDEP (25/03/14) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 25/14: "Prospección de langostino en el Golfo San Jorge, jurisdicción de Chubut, marzo de 2014. Descripción comparativa con el inicio de la temporada 2013."**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia, relativos a la prospección de la especie langostino en el Golfo San Jorge, en aguas de jurisdicción de la Provincia de Chubut.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

Del citado informe surge que el langostino se hallaba en el área en proceso reproductivo. Los muestreos de talla por sexo reportados por lance consignan registros de madurez macroscópica en el 92% de los ejemplares muestreados y registros de hembras impregnadas en hasta el 75% de las hembras muestreadas por lance.

Asimismo se informa que se observa una disminución de las concentraciones de langostino en un lapso de tiempo menor a la disminución observada en la prospección de 2013.

A partir de los datos contenidos en el informe, y en conocimiento de la apertura a la pesca comercial de langostino de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, se decide, por mayoría, con el voto del Presidente del CFP, la Representante del PEN, la Representante de la SAYDS, las Provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de Buenos Aires, y con los votos negativos de la Provincia de Santa Cruz y de la Provincia del Chubut, requerir a ambas provincias que procedan al inmediato cierre a la pesca de langostino en aguas de sus jurisdicciones.

Asimismo, se decide solicitar a las jurisdicciones provinciales, que informen los fundamentos que tomaron en cuenta para la apertura, los datos de los observadores a bordo durante la prospección, la nómina de buques habilitados para la prospección y los que actualmente se encuentran operando en las áreas habilitadas.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta que, a su respecto, la Provincia es completamente soberana para realizar actividades pesqueras dentro de su jurisdicción provincial, además agrega que el informe enviado por el INIDEP corresponde a la prospección realizada en aguas de la Provincia del Chubut y no de Santa Cruz, por lo que solicita que, antes de adoptar cualquier determinación que afecte facultad alguna de las Provincias con litoral marítimo, se abra una instancia de diálogo e intercambio de opiniones de los diferentes organismos de investigación provinciales y nacionales. Ya que la única manera de solucionar estas diferencias, que vienen surgiendo cada año, es debatir en el seno del CFP un Plan de Manejo conjunto de langostino, especie muy sensible para la pesquería argentina. Conciente de ello, y a lo largo de los años la Provincia de Santa Cruz fue pionera en el dictado de medidas de manejo sobre esta especie determinando la primera zona de veda en la década del '80. Así es como en los últimos tres años las capturas sobre esta especie se han ido incrementando de manera exponencial en aguas de jurisdicción nacional, y todo ello debido a un manejo conciente, preciso y aplicado de esta especie por parte de la Provincia de Santa Cruz.

El Representante de la Provincia de Chubut manifiesta que, a su respecto, la provincia es completamente soberana para realizar actividades pesqueras dentro de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2014

El Representante de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que la decisión del CFP no controvierte la soberanía de las provincias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 24.922. Sin perjuicio de ello, según informes del INIDEP, el recurso langostino es migratorio y el área de su distribución geográfica abarca a las provincias que intervinieron precedentemente y a la jurisdicción nacional. Por lo tanto, de acuerdo al artículo 5°, inciso b), de la Ley 24.922, las medidas de administración que se toman en el Golfo San Jorge, impactan directamente en el recurso y en toda su área de distribución, que excede la jurisdicción de las provincias. Tratándose entonces de una cuestión interjurisdiccional la decisión en el seno del CFP resulta la más adecuada para conciliar los intereses de todas las jurisdicciones involucradas.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 15 y miércoles 16 de abril de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.